

Ordenanza Municipal N° 02-2020

Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 06 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de febrero del año 2020, se trató como punto de agenda: "APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS, PARA EL AÑO FISCAL 2021".

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes;

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el literal 8 del Artículo 9° - ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL señala, "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante Acta de Primera Sesión Ordinaria del Concejo de Coordinación Local del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa de fecha 06 de febrero 2020, se reunieron los integrantes del Concejo de Coordinación Local Distrital, conjuntamente con el personal técnico de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, en el cual se validó el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2021;

Que, mediante Informe N° 037-2019-SGPMCT-GPP/MDCGAL de fecha 03 de febrero del 2020, el Sub Gerente de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, indica que se valide la Propuesta del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para la aprobación ante el Consejo de Coordinación Local Distrital 2020 y el Concejo Municipal;

Que, el Informe N° 0227-2020-GPP/MDCGAL de fecha 05 de febrero del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita que se agende la aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en resultados para el año Fiscal 2021 de la MDCGAL, para sesión de Concejo, previa evaluación y opinión legal favorable de la gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 0123-2020-MMC-GAJ/GM/MDCGAL con fecha 05 de febrero del 2020, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que se realice la validación correspondiente por los miembros del CCLD, para luego ser aprobado mediante Ordenanza Municipal en sesión de Concejo Municipal;

Que, el artículo 1° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, dispone que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, en concordancia con ello el numeral 1 del Capítulo del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso Participativo, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, dispone que en la Fase de Preparación, antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la ordenanza que reglamente el Proceso del Presupuesto Participativo del año Fiscal, la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 02-2020



misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos del registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; sometido al Pleno del Concejo Municipal, en votación, siendo APROBADO por **UNANIMIDAD**, se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2021 EN EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2021 EN EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, el mismo que consta de cinco (05) Títulos, treinta y seis (36) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, cinco (05) Disposiciones Finales, cinco (05) Formatos y dos (02) Anexos, contenidos en 23 folios, que forman parte de la presente Ordenanza, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR INICIO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2021, el mismo que seguirá las pautas establecidas en el instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, y los que disponga la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO todas las demás normas que se opongan, modifiquen y/o complementen la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como la Ejecución del Proceso.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR al Titular del Pliego que mediante Decreto de Alcaldía realice la convocatoria del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año Fiscal 2021.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa www.munialbarracin.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA
ARQ. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI
ALCALDE

C.c.
ALCALDIA
GM
GAJ
GPP
GSGII
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

REGLAMENTO

PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2021



Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Enero del 2020

INDICE

TITULO I	03
DEL REGLAMENTO	03
CAPITULO I	03
ASPECTOS GENERALES	03
ARTICULO 1° FINALIDAD	03
ARTICULO 2° OBJETO	03
ARTICULO 3° ALCANCE	03
CAPITULO II	03
BASE LEGAL Y PRINCIPIOS RECTORES	03
ARTICULO 4° MARCO LEGAL	03
ARTICULO 5° PRINCIPIOS DEL PROCESO	04
TITULO II	04
DEL PROCESO	04
CAPITULO I	04
INSTANCIAS Y ACTORES DEL PROCESO	04
ARTICULO 6° OBJETIVOS	04
ARTICULO 7° DEFINICIONES	05
ARTICULO 8° INSTANCIAS Y ACTORES DEL PROCESO	06
CAPITULO II	06
ROLES DE LOS ACTORES DEL PROCESO	06
ARTICULO 9° CONCEJO MUNICIPAL	06
ARTICULO 10° EQUIPO TECNICO	07
ARTICULO 11° GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	07
ARTICULO 12° AGENTES PARTICIPANTES	07
ARTICULO 13° COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	07
TITULO III	08
DE LAS FASES DEL PROCESO PARTICIPATIVO	08
CAPITULO I	08
ARTICULO 14° DE LA PREPARACION	08
ARTICULO 15° DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	08
ARTICULO 16° CONVOCATORIA	08
ARTICULO 17° DE LA INSCRIPCION DE LOS AGENTES PARTICIPANTES	08
ARTICULO 18° REGISTRO DE LOS AGENTES PARTICIPANTES	08
ARTICULO 19° IDENTIFICACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES	09
ARTICULO 20° CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES	09
CAPITULO II	10
DE LOS TALLERES DE TRABAJO	10
ARTICULO 21° DE LOS TALLERES DE TRABAJO	10
ARTICULO 22° DE LOS CRITERIOS Y DIMENSIONES DE PRIORIZACION	10
ARTICULO 23° DESARROLLO DE LOS TALLERES DE TRABAJO	10
ARTICULO 24° ASIGNACION DE RECURSOS	11
CAPITULO III	12
DE LA FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS	12
ARTICULO 25° FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS	12
CAPITULO IV	12
DE LA COORDINACION ENTRE LOS NIVELES DE GOBIERNO	12
ARTICULO 26° DE LA COORDINACION	12
TITULO IV	12
DEL COMITÉ DE VIGILANCIA	12
ARTICULO 27° EL COMITÉ DE VIGILANCIA	12
ARTICULO 28° FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA	12
ARTICULO 29° REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS	13
ARTICULO 30° PROHIBICIONES	13
ARTICULO 31° DE LA ELECCIÓN Y JURAMENTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA	13
ARTICULO 32° INFORMACION PARA EL COMITÉ DE VIGILANCIA	14
ARTICULO 33° COMITES DE GESTIÓN	14

TITULO V	14
DE LAS FALTAS, SANCIONES Y ESTIMULOS	14
ARTICULO 34° LAS FALTAS	14
ARTICULO 35° CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO FALTAS	14
ARTICULO 36° DE LOS ESTIMULOS	14
DISPOSICION COMPLEMENTARIA	14
DISPOSICIONES FINALES	14
FORMATOS	16
ANEXOS	21



**REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS
PARA EL AÑO FISCAL 2021.**

**Título I
DEL REGLAMENTO**

**CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1º.- FINALIDAD.

El presente reglamento norma los procesos de formulación, programación, ejecución y control del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2021, en sus diferentes fases expresado en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatoria Ley N° 29298, su reglamento y directivas

Artículo 2º.- OBJETO.

El presente Reglamento tiene por objeto orientar, regular y normar el desarrollo el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2021, del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Artículo 3º.- ALCANCE.

El presente Reglamento es de alcance para todas las Organizaciones de la Sociedad Civil; Instituciones Públicas y Privadas del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, representados por sus delegados, bajo la condición de Agentes Participantes debidamente acreditados.

**CAPITULO II.
BASE LEGAL Y PRINCIPIOS RECTORES.**

Artículo 4º.- MARCO LEGAL.

La Base Legal que ampara el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, está sustentado en la normativa legal siguiente:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Ley N° 29298 - Ley que modifica la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo".
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF. Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056.
- Decreto Supremo N° 131-2010-EF modifica el Decreto Supremo N° 142-2009-EF.
- Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley N° 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres.
- Decreto Legislativo N° 1252 crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- Ley N° 28802 – Ley que modifica el Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley 27293.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y su modificatorio Decreto supremo N° 038-2009-EF.
- Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisan criterios para delimitar Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital en el Presupuesto Participativo y su Modificatoria Decreto Supremo N° 132-2010-EF.

- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 5°.- PRINCIPIOS DEL PROCESO.

Son principios y valores del proceso, los siguientes:

Participación. - El Gobierno Local promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la Sociedad Civil, en la programación del presupuesto.

Tolerancia. - Garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la Sociedad Civil, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

Solidaridad. - Es el convencimiento de los líderes y representantes para mirar como un todo el desarrollo del Distrito, comprendiendo que el bienestar y progreso de otros también le beneficia; comprender que este ejercicio es para el desarrollo de la ciudad y no de intereses personales.

Igualdad de Oportunidades. - Las organizaciones de la Sociedad Civil tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en el proceso.

Coherencia. - Ser consecuente con lo que se dice y piensa y no actuar de acuerdo a las circunstancias.

Democracia. - El derecho de elegir y ser elegido y participar libremente en el proceso, así como en la gestión y concertación para el desarrollo local, respetando reglas básicas de convivencia.

Representatividad. - El reconocimiento a los verdaderos líderes sociales legitimados por su asamblea de vecinos y por el respeto y compromiso con sus representados.

Eficacia y eficiencia. - El Gobierno Local optimiza la utilización de los escasos recursos presupuestarios, para ello organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado y las herramientas y técnicas de presupuesto orientado al logro de resultados.

Equidad. - Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

Solidaridad. - Colaboración para terminar una tarea en especial; sentimiento de ayudar a los demás sin intención de recibir algo a cambio.

Subsidiaridad. - Gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que puedan ser cumplidas por el gobierno regional, y este a su vez no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutados eficientemente por el gobierno local, evitando la duplicidad de funciones.

Prevención. - El gobierno local, debe adoptar medidas anticipadas para reducir los riesgos de los efectos de una eventualidad o catástrofe natural que pueda ocasionar daños a la población y al medio ambiente.

Competitividad. - El Gobierno Local orienta su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia el desarrollo socio-económico.

Corresponsabilidad. - El Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y la Sociedad Civil, asumen responsablemente la identificación de oportunidades y la solución de los problemas del Distrito; identificando y priorizando ideas y proyectos de desarrollo, de acuerdo al Plan de Desarrollo Local Concertado.

Transparencia. - La información presupuestal, ejecución de los recursos públicos están en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; es una plataforma informativa de acceso libre que permite a cualquier usuario disponer, en tiempo real, de la más completa información económica.

Participación Juvenil. - Permitir el acceso de los jóvenes, en el ejercicio de sus derechos como ciudadanos, dotándolos de herramientas para su participación en las políticas públicas.

Respeto a los Acuerdos. - La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente, los acuerdos se deben respetar hasta concluir el proyecto.

Título II

DEL PROCESO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

INSTANCIAS Y ACTORES DEL PROCESO

Artículo 6°.- OBJETIVOS.

El presupuesto participativo tiene los siguientes objetivos:

1. Reforzar la relación entre el Gobierno Local y la Comunidad, introduciendo formalmente en el ámbito de la Gestión Pública una nueva forma de comprender y ejercer la ciudadanía con mecanismos de democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.
2. Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado.
3. Fijar prioridades en las decisiones de inversión de proyectos, estableciendo un orden de relación para la ejecución de las ideas y proyectos de desarrollo local.
4. Reforzar el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del presupuesto participativo basado en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Local Concertado.
5. Lograr una mayor efectividad en la gestión, relacionando los resultados con los productos, así como las acciones y los medios necesarios para su ejecución.

Artículo 7°.- DEFINICIONES.

El proceso del Presupuesto Participativo del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, tendrá como base las siguientes definiciones:

Proceso Participativo. - Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo distrital que incluyen la participación de la población, en el proceso de toma de decisiones, según el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo.

Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLCL). - Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local contiene la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad en concordancia con los planes sectorial, regional y nacional.

Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM). - Instrumento que incorpora los lineamientos, orientaciones y prioridades sectoriales formuladas por los sectores institucionales del nivel de Gobierno Nacional para orientar la ejecución de los recursos al cumplimiento de las funciones Nacionales del Estado.

Plan Estratégico Institucional (PEI). - El plan estratégico es la guía y el insumo básico para preparar planes operativos anuales para cada una de las unidades del nivel táctico-operativo de la institución. Es un instrumento orientador de la gestión o que hacer institucional del Gobierno Local.

Competitividad. - Capacidad de una entidad u organización con o sin fines de lucro para competir. En el ámbito económico la competitividad juega un rol fundamental. Es la habilidad de producir bienes y servicios involucrando aumentos continuos de productividad en la provisión de infraestructura en educación y salud de calidad, la protección contra abusos de posición de dominio de empresas en los mercados, la apertura comercial y financiera, la protección de la propiedad intelectual, seguridad jurídica para la inversión privada, realización de concesiones y privatizaciones, así como la eliminación de regulaciones deficientes y la introducción de normas apropiadas.

Agentes Participantes. - Son personas naturales o jurídicas que participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones en el proceso del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local, Consejo Municipal, los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito, y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional, Regional que desarrollan acciones en el ámbito del Distrito.

Equipo Técnico. - Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso del presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo, de armonizar la realización de acciones de capacitación y talleres a los Agentes Participantes. Integrado por profesionales y técnicos de la Municipalidad con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes. Es presidido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

Sociedad Civil. - Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones privadas dentro del ámbito del distrito. Las **Organizaciones Sociales de base territorial o temática**, son miembros residentes dentro del ámbito distrital, tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.

Los Organismos e Instituciones privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, con presencia en la jurisdicción.

Talleres de Trabajo. - Reuniones de Agentes Participantes convocadas por el Alcalde con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas y las potencialidades del Distrito. En estos talleres de trabajo se definen los criterios de priorización para las acciones y proyectos propuestos con el fin de atenderlos en orden de prioridad por las restricciones de recursos presupuestarios existentes.

Artículo 8°.- INSTANCIAS Y ACTORES DEL PROCESO

Constituyen instancias de participación en el Proceso del Presupuesto Participativo:

- Consejo de Coordinación Local Distrital

Y constituyen actores del proceso, los siguientes:

- Concejo Municipal.
- Consejo de Coordinación Local Distrital
- Agentes Participantes
- Equipo Técnico.
- Comité de Vigilancia

Las atribuciones y funciones de las dos primeras instancias se rigen de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y La Ley Marco del Presupuesto Participativo Ley N° 28056 y su modificatoria Ley 29298.

CAPITULO II ROLES DE LOS ACTORES DEL PROCESO

Artículo 9°.- CONCEJO MUNICIPAL

La Municipalidad Distrital, es responsable de liderar, coordinar y concertar el desarrollo del proceso. Cumple funciones de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y su modificatoria.

Está conformado de acuerdo al marco legal vigente y cumple los siguientes roles:

1. Participar y promover activamente el proceso.
2. Responder a las convocatorias que realiza la Municipalidad.
3. Velar que los proyectos identificados en el proceso se sujeten al Plan de Desarrollo Local Concertado.

Artículo 10°.- EQUIPO TÉCNICO.

El Equipo Técnico tiene la misión de brindar el soporte técnico en el desarrollo del proceso del presupuesto participativo, así como la de desarrollar el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el artículo 08 del Reglamento de la Ley N° 28056 – “Ley Marco del Presupuesto Participativo”, interviene con voz.

Las funciones del Equipo Técnico son las siguientes:

1. Brindar apoyo y asesoramiento técnico para la organización y desarrollo del proceso
2. Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
3. Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
4. Preparar y presentar las ideas y proyectos para su evaluación técnica y financiera.
5. Asistir técnicamente cualquier controversia u otro, posterior al proceso.

Artículo 11°.- GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.

Es el responsable de planificar y ejecutar el desarrollo del Proceso, cumple las siguientes funciones:

1. Conducir el proceso de desarrollo del Presupuesto Participativo 2021.
2. Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del Proceso a las Instancias del Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección General del Presupuesto Público.
3. Mantener actualizado el aplicativo interactivo del MEF, sobre las diversas Fases del Proceso.

Artículo 12°.- AGENTES PARTICIPANTES:

1. Participar con voz y con voto, en la decisión y/o toma de decisiones respecto a los resultados a ser priorizados en los procesos del presupuesto participativo, en el logro de la Visión de desarrollo del Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.
2. Participar en las capacitaciones e identificación de la problemática del Distrito.
3. Participar activamente en los talleres, en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso.
4. Respetar y cumplir los acuerdos asumidos en el Proceso.
5. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del Proceso.
6. Hacer cumplir el cofinanciamiento pactado para la ejecución de los proyectos priorizados en beneficio de su sector u organización.
7. Cumplir las normas generales de la buena conducta y el respeto.

Artículo 13°.- COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

Es un órgano colegiado y representativo de la Sociedad Civil, que tiene como función principal vigilar el cabal cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos del proceso, bajo estricta observancia de la normatividad vigente y con total transparencia, está integrada por cinco (05) representantes elegidos dentro del pleno de los Agentes Participantes del proceso.

Son roles del Comité de Vigilancia:

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo en Basado en Resultados para el año fiscal 2021.
2. Vigilar que el gobierno local programe la ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
3. Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco del Programa Multianual de Inversiones.
4. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el presupuesto participativo.
5. Solicitar formalmente la información que requiera para desarrollar sus acciones de vigilancia.
6. Otras que estime por conveniente.

Título III

DE LAS FASES DEL PROCESO PARTICIPATIVO

CAPITULO I

DE LA PREPARACIÓN, COMUNICACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, CONVOCATORIA, IDENTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 14º.- DE LA PREPARACIÓN.

La Gerencia de Planificación y Presupuesto en coordinación con la Sub Gerencia de Imagen Institucional se encargarán del desarrollo de las actividades de Comunicación y Sensibilización sobre la importancia de la participación ciudadana en los procesos participativos.

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto preparará todo el material necesario para cada una de las etapas en coordinación con las demás unidades orgánicas.

Artículo 15º.- DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.

Es un conjunto de acciones que facilitan el desarrollo del proceso, es organizada por el Equipo Técnico y se desarrolla con participación de los Espacios Mixtos y de la Sociedad Civil. Tienen como objetivo sensibilizar y brindar información a los ciudadanos sobre la importancia del proceso participativo como mecanismo de planificación de nuestro desarrollo y lograr su involucramiento.

Artículo 16º.- CONVOCATORIA.

La Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, por Ordenanza Municipal convoca al Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2021, a la población en general y a los agentes participantes a registrarse a participar en el proceso en sus diferentes fases, por los diferentes medios de comunicación (radial, prensa escrita, portal web e invitaciones directas) más adecuados en coordinación con la Sub Gerencia de Imagen Institucional.

Artículo 17 º.- DE LA INSCRIPCION DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se encarga de la identificación, inscripción y acreditación de los agentes Participantes, son agentes participantes en el proceso, del Alcalde Distrital; Concejo Municipal del Distrito, Consejo de Coordinación Local Distrital; Equipo Técnico; Comité de Vigilancia y Control; Representantes de la Sociedad Civil acreditados (Comités del Vaso de Leche, Clubes de Madres, Centros Familiares, Centros maternos infantiles, etc.); Organismos e instituciones Públicos y Privados; Universidades, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo ONG'S, Cámara de Comercio, Asociaciones o Gremios (Empresariales, Laborales, Agrarios, de Productores o Comerciantes) Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Fundaciones, Iglesias, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Asociaciones de Adultos Mayores, Juntas Vecinales, Asociaciones de Mujeres, Asociaciones Juveniles, Asociación de Padres de Familia, Municipios Escolares, entre otras

Artículo 18º.- REGISTRO DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

La Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto dispondrá el Libro "**Registro Distrital de Agentes Participantes de la Sociedad Civil**", para la inscripción de los agentes participantes. En virtud de las políticas de simplificación administrativa, aquellos actores que se encuentran acreditados por haber participado en el presupuesto participativo anterior y si su Status dentro de Organización que representa se mantiene, solo deberán confirmar su participación por escrito adjuntando su designación vigente, a fin de evitar la presentación de los mismos documentos de acreditación de cada año. Este proceso estará a cargo de la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica.

El registro contendrá como información mínima, lo siguiente:

1. Nombres y Apellidos de los Agentes Participantes.
2. Numero de Documento Nacional de Identidad.

3. Domicilio (El Agente Participante deberá tener DNI del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa).
4. Teléfono, edad, sexo, profesión.
5. Tipo de organización y el tiempo de funcionamiento.
6. Cargo del agente representante.
7. Nombre de la Organización y número de asociados a la que representa.
8. Número de Procesos en el que participa.

Artículo 19º.- IDENTIFICACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Para inscribirse en el “Registro Distrital de Agentes Participantes de la Sociedad Civil” para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2021 del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, debe presentar lo siguiente:

1. Solicitud de Inscripción dirigida al Alcalde de la MDCGAL, en la Oficina de enlace que se asignará para el proceso, mencionando el domicilio legal para todos los fines de comunicación e identificación de la persona natural en la que recae la representación de la Organización. Esta solicitud tiene valor de Declaración Jurada.
2. Presentar su Inscripción que tiene carácter de declaración jurada, elaborada por la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica.
3. Declaración jurada de radicar en el Distrito, No registrar antecedentes penales y judiciales.
4. Exhibir la original del Documento Nacional de Identidad (El Agente Participante deberá tener DNI del Distrito Gregorio Albarracín Lanchipa; y en caso de organizaciones territoriales deberá adjuntar documentación verificable que certifique su vivencia o residencia).
Para efectos de acreditar representación legal del presidente, presentar copia simple de la Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva actual, donde figure el cargo y/o la inscripción ante la SUNARP de la Junta Directiva vigente o la inscripción de la Organización ante la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.
5. Adjuntar los documentos que demuestren vigencia de la organización con una antigüedad mínima de tres (03) años contando desde su registro en la SUNARP o ante la municipalidad, solo en el caso de Juntas Vecinales no es necesario antigüedad mínima, bastará solo que esté vigente la organización.
Para acreditar vigencia, las organizaciones pueden presentar copia simple de la Resolución de Alcaldía que reconoce la organización social y/o la inscripción en los Registros Públicos de Tacna. De manera excepcional podrán presentar copia del Acta de Asamblea donde se le autorice a la última directiva su participación, teniendo como máximo un periodo de dos (02) años de haber culminado su mandato y para otras organizaciones documentos que acrediten según el sector correspondiente.
6. Adjuntar documentos que demuestren la vigencia del Cargo del representante legal.

DE LA ORGANIZACIÓN.

Copia simple de Resolución de Alcaldía del reconocimiento de la Organización social o Ficha de Inscripción en los Registros Públicos de Tacna ante la municipalidad en caso de asociación en general.

DEL REPRESENTANTE LEGAL/ PRESIDENTE.

Copia simple de Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva actual en caso de Organizaciones Sociales (Vigente) o anotaciones ante SUNARP de la Junta Directiva (Vigente) o ante la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Artículo 20º.- CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

La Municipalidad a través del Equipo Técnico implementará y convocará a los agentes participantes a una capacitación y promoverán programas de desarrollo de capacidades. La organización y ejecución de los cursos de capacitación para el desarrollo del proceso participativo estará a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Equipo Técnico.

CAPITULO II DE LOS TALLERES DE TRABAJO

Artículo 21º.- DE LOS TALLERES DE TRABAJO.

Los talleres de trabajo son reuniones conjuntas de los agentes participantes, es conducida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Equipo Técnico del proceso, estos talleres son actividades en las cuales sobre la base de la Visión y Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa se analizan los problemas y potencialidades y se plantean las acciones a implementar, señalándose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en el proceso del presupuesto participativo.

El mecanismo de discusión en los talleres de trabajo del proceso participativo, se realizarán tomando en cuenta lo siguiente:

1. Un moderador o facilitador, quien conducirá el desarrollo de los talleres.
2. Las intervenciones se efectúan a mano alzada previa identificación del agente participante; identificándose con la credencial que se lo otorgue, el mismo que debe contener: Nombre y la organización al que representa.
3. La intervención se realizará sobre la agenda establecida, por espacio de dos a tres minutos como máximo.
4. Se elaborará y respetará el rol de preguntas o intervenciones.
5. La decisión final se aprobará por mayoría de los agentes participantes, el mismo que se plasmará en el Acta de la sesión correspondiente.

Artículo 22º.- DE LOS CRITERIOS Y DIMENSIONES DE PRIORIZACIÓN.

Los criterios para definir el impacto de los proyectos de inversión pública a considerarse mínimamente en el Proceso del Presupuesto Participativo, que permitan delimitar a nivel de incidencia de la intervención en el desarrollo del ámbito jurisdiccional definiendo un conjunto de características que debe de tener los proyectos de acuerdo al nivel de gobierno y a sus respectivas competencias los criterios concordados al D.S. N° 097-2009-EF y sus modificatorias.

Del alcance, está referido al nivel de extensión geográfica que cubre el proyecto.

De la cobertura, al impacto que de manera indirecta o directa debe tener el proyecto en la población objetivo.

Del monto de inversión, a la estimación del costo del proyecto.

Proyecto de Impacto Distrital.

Las Municipalidades Distritales al determinar los proyectos de impacto distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, preferentemente en salud, educación, saneamiento, transportes y comunicaciones, entre otros. Adicionalmente podrán considerar que la cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del distrito."

De las dimensiones a ser considerados dentro del proceso son: Dimensión social, Dimensión económica, Dimensión cultural, Dimensión ambiental y Dimensión institucional

Artículo 23º.- DESARROLLO DE LOS TALLERES DE TRABAJO.

Se desarrolla los talleres de trabajo bajo la conducción del Equipo Técnico

I. Capacitación:

Se realizará con los siguientes temas:

1. Metodología del Presupuesto participativo
2. Presupuesto por Resultados
3. Decreto Legislativo N° 1252 crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, así como las modificatorias vigentes.
4. Gestión y Políticas Públicas, entre otros temas de importancia.

II. Rendición de Cuentas

El mismo que es un mecanismo que nos permite evaluar el cumplimiento de los acuerdos y responsabilidades asumidos en el proceso participativo del año precedente, generando elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos futuros, poniendo énfasis en:

- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores.
- Presupuesto Inicial de Apertura (Presupuesto Institucional de Apertura)

III. Taller de definición de criterios de calificación, identificación y priorización de problemas.

Este taller se basará en el análisis y evaluación de avances y se desarrollará mínimamente con las siguientes consideraciones:

- **Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC)** iniciativas e inversiones de los diversos actores económicos, sociales e institucionales, así como la formulación de políticas
- **Criterios de calificación, identificación y priorización de los problemas** se realiza en función a ejes de análisis como pueden ser el económico, social, cultural y ambiental, debe contener criterios que permitan priorizar aquellos proyectos que en mayor medida contribuyen al desarrollo del distrito aprovechando oportunidades que brinda el escenario local, regional, nacional e internacional.
- **Criterios de priorización.** - Definir y aprobar las Matrices de Priorización. Se efectúan con los Agentes Participantes Plenos. Se aprueban en el taller la Matriz de Priorización de Proyectos, con los criterios que se determinen por mayoría del pleno siendo válido este para la calificación.

El Equipo Técnico elabora las propuestas de Matrices que luego son validadas por los Agentes Participantes.

IV. Taller de Priorización de Proyectos

Es el evento en donde los Agentes Participantes acreditados y del ámbito Territorial (Distrital) o Mesa Temática según el eje estratégico del Plan de Desarrollo Concertado (Distrital), definen los puntajes de cada proyecto validado, estableciendo como resultado final el orden de prelación, sobre la base del listado presentado y aprobado por los agentes participantes, estos proceden a la priorización de los proyectos utilizando los criterios de priorización aprobados anteriormente.

V. Revisión Técnica /Ajuste Técnico Financiero.

Las propuestas de los proyectos recogidas en los talleres anteriores, la misma que da como resultado una lista de proyectos para ser evaluadas y discutidas.

El Equipo Técnico presenta la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica de acuerdo con el Decreto Supremo N° 097-2009-EF y sus modificatorias.

Artículo 24º.- ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

Luego de la Priorización de Proyectos y teniendo en cuenta los costos totales y los tiempos, se incluirán en el PIA respetando el orden de priorización. Esta actividad de carácter técnico es conducida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, discutida y validada, y suscrita en los acuerdos y compromisos finales.

**CAPITULO III
DE LA FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS**

Artículo 25º.- FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS.

Taller de formalización de acuerdos y compromisos del Proceso de Presupuesto Participativo

En este taller se presentará a los agentes participantes el documento final y el Acta de Acuerdos y Compromisos del presupuesto participativo elaborado por el Equipo Técnico, el mismo que es puesto para su validación. El Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, es suscrita y aprobada por todos los agentes participantes.

El documento final del Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo serán remitidos a las instancias gubernamentales

El acta de acuerdos y compromisos será publicada en el portal de la Pagina Web de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y los medios de comunicación que la Municipalidad considere conveniente de acuerdo al plazo que estipula la Ley.

**CAPITULO IV
DE LA COORDINACIÓN ENTRE LOS NIVELES DE GOBIERNO**

Artículo 26º.- DE LA COORDINACIÓN:

En esta fase el Alcalde o su representante se reunirán con los representantes del Gobierno Local Provincial y Regional en los procesos participativos con el fin de coordinar acciones presentando proyectos priorizados que no pueden ser financiados por el Distrito.

**TITULO IV
DEL COMITÉ DE VIGILANCIA**

Artículo 27º.- EL COMITÉ DE VIGILANCIA.

El Comité de Vigilancia es una instancia del presupuesto participativo que realiza acciones de vigilancia ciudadana del presupuesto participativo. Es elegido por los agentes participantes en el Taller de formalización de acuerdos y compromisos y su composición es de cinco (05) integrantes.

Concluido la elección del Comité de Vigilancia este será reconocido con una Resolución de Alcaldía, otorgándoles las credenciales correspondientes.

Su conformación debe procurar la participación de mujeres y poblaciones vulnerables excluidas a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO 28º.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

1. Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso del Presupuesto Participativo para el cual fue elegido, así como el cumplimiento de los acuerdos concertados.
2. Vigilar que los proyectos priorizados
3. Vigilar que los recursos asignados de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos
4. Solicitar a la Municipalidad el estado situacional de los proyectos priorizados correspondientes al presupuesto participativo.

Artículo 29º.- REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS:

Los miembros del Comité de Vigilancia deben:

1. Ser agente participante acreditado, representante de una Organización Social de Base o de Instituciones Públicas y Privadas.
2. Tener el record de asistencia en más del 80 % en los talleres ejecutados durante el presente proceso.
3. Radicar en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa por un mínimo de 5 años, (Formato 4).
4. Tener DNI del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.
5. No haber sido penalizado ni registrar antecedentes por delitos penales, judiciales y policiales.

Artículo 30º PROHIBICIONES:

Los miembros del comité de vigilancia quedan prohibidos de:

1. Buscar beneficios particulares y personales.
2. Participar como obrero o en la prestación de servicios en los proyectos de inversión pública en ejecución en la que son vigilantes, en cuyo caso se declara vacante el cargo siendo reemplazado por uno de los accesorios.
3. Abandonar el cargo, en cuyo caso queda definitivamente inhabilitado de ser agente participante en futuros procesos.
4. Incumplir con las funciones asignadas en el presente reglamento, en cuyo caso se declara vacante el cargo, siendo asumido por uno de los accesorios.

Artículo 31º.- DE LA ELECCIÓN Y JURAMENTACIÓN DEL LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

El proceso eleccionario se realizará en el taller final proceso que se registrá mediante las siguientes consideraciones:

De la Propuesta a candidatos:

- Se realiza la propuesta a voz por parte de los agentes participantes.
- El Agente Participante Propuesto tendrá que aceptar su candidatura
- Solo se propondrá a las personas que estén presentes y que cumplan con los requisitos
- Se propondrán a nueve (09) candidatos de los cuales se elegirán a cinco (05).

Del Comité Electoral.

Se elegirá en el momento a tres agentes participantes el cual tendrá la función de llevar a cabo el proceso eleccionario, los cargos serán presidente, secretario, vocal con las siguientes funciones:

Verificarán el padrón de Agentes Participantes (Padrón definitivo).

- Presentarán a los candidatos.
- Sortearan los números para cada uno de ellos.
- Llevaran el proceso de elecciones.

De las Elecciones.

Se elegirá a los representantes del Comité de Vigilancia mediante voto secreto la metodología a emplearse será con el siguiente detalle:

1. El Presidente se instalará en la mesa conductora.
2. Se dará a conocer los candidatos y sus respectivos números
3. Se firmará la cedula donde escribirán el número de su preferencia cada uno de los agentes.
4. Se procederá a repartir la cedula solo a las personas que porten su credencial y DNI.
5. Se colocará el voto en el ánfora.

De los resultados:

Una vez culminada el proceso de elecciones se procederá al conteo de votos de manera pública en plena asamblea, se dará a conocer los resultados y el ranking del lugar que ocupa cada uno de los candidatos. En donde el primero que logre la mayor cantidad de votos será el presidente, el segundo vice presidente el tercero secretario, el cuarto vocal y el quinto será accesitario. Se dará lectura al acta de elección y se hará público los resultados.

De la juramentación:

El comité electoral juramentará a los miembros del Comité de Vigilancia en el acto de manera pública.

Artículo 32º.- INFORMACIÓN PARA EL COMITÉ DE VIGILANCIA.

El Gobierno Local debe proporcionar la siguiente información al Comité de Vigilancia:

1. El cronograma de inversiones y la programación de los proyectos priorizados.
2. El Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) correspondiente y sus modificaciones.
3. Ejecución de gastos de inversión de manera trimestral, semestral y anual del avance de ejecución.

Artículo 33º.- COMITÉS DE GESTIÓN.

Los beneficiarios de un proyecto pueden constituir un Comité de Gestión por proyecto con la finalidad de apoyar la labor en la gestión del proyecto, siempre que esta opción sea acordada y formalizada en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.

TITULO V DE LAS FALTAS, SANCIONES Y ESTÍMULOS

Artículo 34º.- LAS FALTAS.

Son las acciones y/o actitudes provocadas por algún agente participante o integrante del equipo técnico que generan la desunión, la intolerancia e impacten negativamente en los agentes participantes o el equipo técnico.

Artículo 35º.- CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO FALTAS.

Constituyen faltas las siguientes conductas:

1. Levantar la voz en actitud prepotente y faltando el respeto a la Mesa Conductora del proceso, Comité de Vigilancia, Funcionarios Municipales o Agentes Participantes.
2. Emitir insultos o calificativos ofensivos a algún agente participante o integrante del equipo técnico.
3. Retirarse del evento donde viene participando sin permiso del Presidente de la Mesa Conductora.
4. Utilizar los espacios de participación del PROCESO para hacer proselitismo político o en beneficio personal.
5. Realizar declaraciones tendenciosas a través de los medios de comunicación, que dañe la imagen del proceso, o la imagen de algún Agente Participante.

6. Asistir a los talleres o reuniones de trabajo bajo los efectos de bebidas alcohólicas u otras sustancias toxicológicas.
7. Incumplan los acuerdos y compromisos suscritos durante el proceso.
8. Interrumpir el desarrollo de los talleres o eventos del proceso.
9. Por inasistencia injustificada a dos talleres consecutivos o alternados,

Artículo 36°.- DE LOS ESTÍMULOS.

Con la finalidad de impulsar y fortalecer la participación ciudadana y el proceso participativo, al finalizar el proceso el Consejo Municipal emite: Una certificación a Agentes Participantes por su participación en todo el proceso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - El presente reglamento se ajustará en lo indispensable, a las leyes y normas del Presupuesto Participativo y la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Segunda. - El cronograma referencial del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2021 del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa se presentará y expondrá durante la validación del presente reglamento; y las fechas específicas de la convocatoria y los talleres serán aprobados y publicado mediante Decreto de Alcaldía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Todo proyecto de inversión pública priorizado se sujetará a las normas establecidas por Invierte Perú. Asimismo Los agentes participantes para sustentar el problema priorizado en su organización deberán proponerlo con el perfil técnico o la ficha básica del problema.

Segunda.- El financiamiento de los proyectos resultantes del proceso, la Municipalidad a través de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; gestionará la participación de las Entidades Privadas, Sociedad Civil, Cooperación Internacional y otros Organismos de Desarrollo Públicos o Privados.

Tercera.- No podrán ser reemplazados los Proyectos priorizados por otro con diferente objeto.

Cuarta.- El Proceso del Presupuesto Participativo se realiza tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa de cada Gobierno Regional o Gobierno Local, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso que debe de ser adaptado por cada Gobierno Regional o Gobierno Local, en función a sus particularidades y experiencias previas a la implementación de los Presupuestos Participativos. (Instructivo N° 001-2010-EF/76.01).

Quinta. - Las disposiciones no contempladas en el presente reglamento, serán resueltas por el Consejo Municipal en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y aprobadas mediante Resolución de Gerencia, solo en asuntos que se refiere al PROCESO de acuerdo a la normatividad vigente que rige para el caso.